

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintisiete (27) de noviembre de dos mil quince (2015)

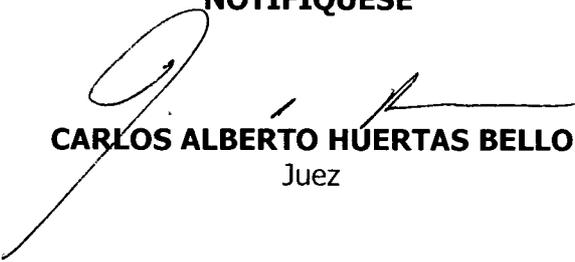
**REFERENCIA:                   CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**  
**DEMANDANTE:                UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**  
**DEMANDADO:                 INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META**  
**EXPEDIENTE:                 50001 33 33 001 2014 00434 00**

Observa el Despacho que el día 04 de noviembre de 2015 (fol. 368-369) se llevó a cabo la audiencia inicial dentro del presente expediente, en la cual se dejó constancia de la no comparecencia de la apoderada de la parte demandada Dra. MYRIAM DOLLY RIVEROS, a quien se le concedió el término perentorio de tres (3) días hábiles previsto en el inciso 3° del numeral 3° del artículo 180 del C.P.A.C.A. para justificar su inasistencia, feneciendo dicho término el 09 de noviembre del año en curso.

Pues bien, la apoderada judicial mediante escrito radicado el 24 de noviembre de 2015 allega excusa de su inasistencia a la audiencia inicial (fol. 372-373), fecha en la cual se encontraba ampliamente superado el término legal para presentar dicha justificación, motivo por el cual, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 180 del C.P.A.C.A., se sancionará a la Dra. MYRIAM DOLLY RIVEROS, con multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor del Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente decisión, en la cuenta DTM multas-cauciones-efectivas Consejo Superior de la Judicatura, cuenta corriente No. 30070000030-4, del Banco Agrario, remitiendo a este despacho copia de la correspondiente consignación

De no acreditarse el pago de multa impuesta en el plazo otorgado, por Secretaría oficiase a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Meta a través de la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo, a quienes se faculta para adelantar el proceso de cobro coactivo de la multa impuesta de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2. del artículo 1° concordante con el parágrafo 1° del artículo 3° del Acuerdo PSAA10-6979 del 18 de junio de 2010, contra la Dra. MYRIAM DOLLY RIVEROS identificada con C.C. 40.396.632 y T.P. 150308 a quien se le ubicada según la contestación de la demanda, en la Carrera 31 No. 38-41 Edificio Niza de Villavicencio; debiéndose adjuntar copia auténtica de esta providencia con la constancia de ejecutoria, de ser primeras copias y de prestar mérito ejecutivo.

**NOTIFÍQUESE**

  
**CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO**

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VILLAVICENCIO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 42 del 30 de noviembre de 2015, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

  
GLADYS PULIDO  
Secretaria